

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN UNIDAD DE TALCAHUANO 77313234497

JUAN LUIS GALLARDO RODRIGUEZ 4.124.590-5 COLON #1070 TALCAHUANO, CONCEPCION VENTAS AL MAYOR DE CONFITES Y ABARROTES

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

**TALCAHUANO**, 19/03/2013

RES. EX. N° 77313016150 /

**VISTOS:** La solicitud de fecha 28-02-2013, presentada por do(ña) Juan Luis Gallardo Rodríguez, Rut N.º 4.124.590-5, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora(s) en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Avenida Colon N° 1070, Talcahuano.

MARCA: SAM4's MODELO: ER-260 SERIE: B5AD800029X N.° FISCAL:120617

CAJA: 1

2.- Que, según consta en certificado N.º 166/SAM4'S/ER-260, emitido por IMPORTADORA KFB S.A. Rut N.º 76.073.996-0, la máquina registradora SAM4's, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res.Exenta SII N.º 3119, de 02.08.2010 y tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones.

RETURN O RETORNO, TECLA TAX O IVA, CANCEL O ANULA TIQUET, DIVISA o C/CONV, SUMA CHEQUE, %- (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), %+, - (Signo Menos), posiciones MODO VOID CHAPA CONTROL solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de productos y precios

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N.º 50, de 09-10-1986; Resolución Exenta SII N.º 4947, de 20.08.1998; Circular N.º 50, de 28.08.1998; Resolución exenta SII N.º 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I.: www.sii.cl; y Resol. Exenta SII N.º 3119, de fecha 02.08.2010, de la Subdirección de Informática de la Dirección Nacional, las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N.°5 del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N.° Ex.283 de fecha 02 de Febrero de 1999, sobre delegación de facultades

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la (s) registradora(s) indicado(s) en el considerando 1° y para reemplazar el Timbraje de rollos de auditoria por la autorización de los mismos mediante el control de Formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el

(los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al corte de sello de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en el Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras.

Copia de esta resolución y de la Resolución N.º Ex.3119 del 02.08.2010 de la Dirección Nacional, que autorizó los modelos de las máquinas, deberán mantenerse en el establecimiento y ser exhibidas a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos

"En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos".

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

## CESAR LEONARDO SANHUEZA BELMAR JEFE UNIDAD DE TALCAHUANO

**Distribución** 

JUAN LUIS GALLARDO RODRIGUEZ ARCHIVO UNIDAD EXPEDIENTE